

 **TECNO-INSPEC, S. A. de C. V.[®]**
INSPECCION Y ASESORIA TECNICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

Y

TECNO INSPEC S. A DE C. V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TECNO-INSPEC S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TECNOINSPEC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE LEÓN CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General

Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "TECNOINSPEC":

II.1. Acredita la existencia de la Sociedad Mercantil que es una empresa de Sociedad Anónima de Capital Variable con el testimonio de la escritura pública No. 182 a cargo del Lic. J. Guadalupe González Galván, primer testimonio de la escritura No. 8680 Vol. 215 de fecha 18 de febrero de 1993, registrada el 25 de marzo de 1993 bajo el número 270 foja 67 del libro de sociedades y poderes en Tampico, Tam. Con el juez 1º de lo civil encargado del registro público de comercio.

II.2. Que su actual denominación social es TECNO-INSPEC S.A. DE C.V. Según consta en Escritura Pública No. 182 a cargo del Lic. J. Guadalupe González Galván, primer testimonio de la escritura No. 8680 Vol. 215 de fecha 18 de febrero de 1993, registrada el 25 de marzo de 1993 bajo el número 270 foja 67 del libro de sociedades y poderes en Tampico, Tam. Con el juez 1º de lo civil encargado del registro público de comercio.

II.3. Que el Ingeniero ENRIQUE LEÓN CASTILLO acredita su carácter de Director General y Representante Legal en los términos de la Escritura Pública número 4073, de fecha 24 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Javier Cruz Gómez, Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. 202 de la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas en el folio de personas morales bajo el número 248 con fecha 28 de agosto de 2014, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.4. Que su objetivo es asesorar, resolver consultas, llevar a cabo estudios económicos, investigaciones, análisis, inspecciones y servicios en actividades científicas o tecnológicas en general, y en especial en metalografía, metalurgia en corrosión para la industria, y todo lo relacionado con la evaluación de pérdidas por corrosión, desgastes, desperdicio y uso de materiales: Compra-venta, comercio y manufactura de materiales, maquinaria y equipos.

II.5. Cualquier otra actividad de presentación de servicios científicos o tecnológicos relacionados con las actividades mencionadas en el párrafo anterior

II.6. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento en Calle Camelia No. 503, Colonia Jardín, Tampico Tamaulipas, C.P. 89260, Tel. 2-19-07-07 fax. 2-12-85-42.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TIN-930218-G97.**

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"LA UAEH", se compromete a:

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
2. Programa de prestación de servicio social, servicios profesionales y prácticas profesionales.
3. Estancias Académicas.
4. Programas de investigación realizados de manera conjunta por las partes para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
5. Capacitación.
6. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
7. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de proyectos, programas, planes e investigación en general.
8. intercambio de personal calificado en trabajos de investigación y

desarrollo de proyectos.

9. intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
10. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

“TECNOINSPEC” se compromete a:

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
2. Programas de investigación realizados de manera conjunta por las partes para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
3. Capacitación.
4. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
5. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de proyectos, programas, planes e investigación en general.
6. intercambio de personal calificado en trabajos de investigación y desarrollo de proyectos.
7. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
8. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.-

“LA UAEH” y “TECNOINSPEC” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN.-

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.-

“LA UAEH” y “TECNOINSPEC” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: **Dr. Ventura Rodríguez Lugo**, en su carácter de maestro investigador del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales.
- b) Por “TECNOINSPEC”: **Ing. Zenaido Sánchez Cruz**, en su carácter de Gerente de Operaciones.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.-

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.-

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, que haya sido debidamente identificada y clasificada como tal, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

Respecto de la información que haya sido divulgada de manera verbal, se deberá ratificar por escrito en los cinco días siguientes a su divulgación el carácter de confidencial.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS.-

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de **2 años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.-

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-


Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia,

las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"

POR "TECNOINSPEC"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



ING. ENRIQUE LEÓN CASTILLO
DIRECTOR GENERAL



MTRO. ADOLFO BENIGNO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



ING. ZENAIDO SANCHEZ CRUZ
GERENTE DE OPERACIONES

TESTIGOS



DR. ORLANDO ÁVILA POZOS
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS
E INGENIERÍA



LIC. FABIOLA K. MEJÍA HURTADO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
FINANCIERA

04 SEP 2015

